



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9

PLIEGO DE SOLICITUDES

PRESENTADO POR ASDECOMM Y ASDECCOL A LA CONTRALORA GENERAL DE MEDELLÍN

De conformidad con el artículo 7º del Convenio de la OIT Nro. 151 de 1978, que consagra la Negociación entre las Autoridades Públicas Competentes y las organizaciones de Empleados Públicos, acerca de las Condiciones de Empleo las Asociaciones de empleados de la Contraloría General de Medellín- ASDECOMM y ASDECCOL Subdirectiva Antioquia, presentamos el siguiente Pliego de Solicitudes, el cual recoge las necesidades más sentidas y las aspiraciones laborales de los empleados públicos de la Entidad, basados en postulados contenidos en nuestra Constitución Política, en Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y en el Decreto 160 de 2014 a saber:

Normas de orden Constitucional:

Artículo 2º. Establece en uno de sus apartes, que *“Son fines esenciales del Estado; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan”*, el cual armoniza con el artículo 55 de nuestra Constitución política, cuando señala que *“es deber del Estado promover la concertación”*, pilar fundamental de la democracia y de nuestro Estado Social de Derecho.

Artículos 38 y 39: A través de estas normas se garantiza el derecho de libertad sindical, cuyo cometido es el de mejorar las condiciones laborales de los empleados y sus familias.

Artículo 55. Al analizar el artículo 55 de la Carta, la Corte Constitucional en la Sentencia C-1234 de 2005, llega a la conclusión que la norma constitucional garantiza el derecho de *“negociación colectiva” para regular las relaciones laborales, incluidas las organizaciones sindicales de los empleados públicos, garantía que se materializa a través de los Acuerdos Colectivos.*

Así mismo, indicó: que la NEGOCIACION COLECTIVA-Contribuye a mantener la paz social y favorece la estabilidad de las relaciones laborales



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



La negociación colectiva es un elemento que contribuye a mantener la paz social, favorece la estabilidad de las relaciones laborales que pueden verse perturbadas por discusiones no resueltas en el campo laboral, que por este medio, los empleadores (el Estado en este caso) y los empleados pueden acordar los ajustes que exigen la modernización y la adopción de nuevas tecnologías, redundando no sólo en mutuo beneficio, sino en el de los habitantes del país al mejorar la prestación de la función pública que tienen a su cargo los empleados del Estado”.

“NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS-Obligaciones del Estado-empleador/NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS-Derechos que comprende

Tratándose de negociaciones colectivas con los sindicatos de empleados públicos, debe tenerse en cuenta que si bien la negociación no es plena, porque se entiende que la decisión final le corresponde adoptarla a las autoridades señaladas por la Constitución (es decir, en el ámbito nacional al Congreso y al Presidente de la República, y en el ámbito territorial, a las asambleas, concejos, gobernadores y alcaldes), esto no implica que los sindicatos de estos servidores públicos no puedan desarrollar instancias legítimas para alcanzar una solución negociada y concertada en el caso de conflicto entre los empleados públicos y las autoridades. En tales instancias, el Estado-empleador tiene la obligación no sólo de recibir las peticiones, consultas o los reclamos hechos a través de la organización sindical de los empleados públicos, sino de oír y adoptar todos los procedimientos encaminados para que las autoridades que son en últimas las que toman las decisiones, evalúen los derechos que reclaman los servidores del Estado y se pueda adoptar una solución en lo posible concertada y que favorezca los intereses de las partes y del país”.

Convenios OIT:

En palabras de la Corte Constitucional, sentencia ibídem, “El Estado colombiano se comprometió con la suscripción de los Convenios 151 y 154 de la OIT, incorporados a la legislación interna, a que los empleados públicos se puedan organizar en sindicatos, y que, en tal virtud, gocen del derecho a la negociación colectiva, con el fin de lograr la solución concertada de los conflictos laborales que se presenten, pues, estas organizaciones sindicales, de conformidad con la Constitución en los artículos 39 y 55, tienen derecho a ser parte de las negociaciones y de participar en las decisiones que los afecten (art. 2° de la Carta), entendido el concepto de

“En defensa del control fiscal público y los derechos laborales”.

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



negociación colectiva, en la forma amplia de la expresión, como se acaba de anotar. En el seno de las negociaciones, se deben buscar fórmulas que concilien los intereses de las partes dentro de los límites impuestos por la Constitución y el Código Sustantivo del Trabajo.

Bajo estos postulados normativos y jurisprudenciales, y con el ánimo de contribuir a mantener la paz laboral y un eficaz dialogo social en la Contraloría General de Medellín, convencidos de que redundará en el mejoramiento de la función pública, le convocamos a **NEGOCIAR COLECTIVAMENTE** las condiciones de empleo para sus funcionarios:

CLAUSULA 1

GARANTIAS

Que entre la Administración de la Contraloría y las Asociaciones se han pactado acuerdos colectivos en los años 2013, 2015, 2016 y 2018 cada uno de manera secuencial y cronológica compilando los acuerdos, mejorando y consolidando la normativa en cumplimiento del principio de no regresividad de los derechos adquiridos y cada acuerdo laboral ha surtido el trámite de convalidación ante el Ministerio del Trabajo, al igual que el acta que recoge el Acuerdo Colectivo consolidado y definitivo.

ARTÍCULO 1. La administración y la Dirección de la Contraloría General de Medellín darán plenas y amplias garantías a la Comisión Negociadora, para la discusión y negociación del pliego de peticiones, entre ellas:

- a. Permisos sindicales necesarios y suficientes remunerados de tiempo completo durante el desarrollo del proceso de negociación para los negociadores principales, suplentes y asesores, adicionalmente dará cumplimiento al Artículo 15° del Decreto 160 de 2014, con el fin de tener una mesa alterna de asesoría.
- b. Protección especial a que hace referencia el Artículo 25° del Decreto 2351 de 1965, el cual se ampliará a seis (6) meses más después de terminado el proceso de negociación, ya sea mediante acuerdo directo o mediación.
- c. Disponer de diez (10) minutos después de cada sesión de discusión en el sistema interno de comunicaciones de la entidad para divulgación de los avances de

“En defensa del control fiscal público y los derechos laborales”.

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



la negociación, y proyectarlo en las pantallas institucionales y en los correos de todos los funcionarios.

d. Las reuniones para la negociación se realizarán en un lugar que de común acuerdo definan las partes.

e. En cada reunión de negociación, podrán participar hasta diez (10) negociadores en representación de las organizaciones sindicales que suscriben este pliego, uno representante de la C.T.C. y uno de FENALTRASE. Adicionalmente, se contará con la presencia de asesoría profesional permanente acorde a la temática a tratar en la respectiva sesión.

f. Se levantarán actas de cada sesión y se nombrará un relator por cada una de las partes en representación de la Contraloría y otro por las organizaciones sindicales. Las actas respectivas reposarán en las secretarías de las partes.

g. El acuerdo a que lleguen las partes como consecuencia de la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos, la que será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por el Decreto 160 de 2014 y se denominará Acuerdo Colectivo.

GARANTIAS DE NEGOCIACIÓN Y A LA ACTIVIDAD SINDICAL

ARTÍCULO 2. La Contraloría General de Medellín respetará todas las garantías, derechos y prestaciones sociales, legales y extralegales, suscritas mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones anteriores a la negociación, además de las Actas de Negociación que se han acordado entre las organizaciones sindicales en este espacio representada, en virtud del principio de no regresividad referente a los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos, directriz establecida en la circular Nro. 100-10-2016 del 11 de marzo de 2016. Así, mismo la Contraloría dispondrá de todos los recursos económicos y logísticos para el cabal desarrollo de la negociación.

La Contraloría General de Medellín garantizará permiso sindical durante el tiempo que dure la negociación, a la comisión negociadora y a sus asesores en caso de requerirse, de las Asociaciones de Empleados de la Contraloría General de Medellín ASDECOMM y ASDECCOL, nombrada en asamblea general para la discusión del presente pliego de solicitudes.

"En defensa del control fiscal público y los derechos laborales".

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9

La Contraloría General de Medellín garantizará y facilitará a los servidores públicos directivos de la Asociación el ejercicio de su actividad sindical, para lo cual, los Jefes de cada dependencia a la que pertenezca dicho Servidor le asignará las cargas laborales que no sean incompatibles con el ejercicio de dicha actividad.

CLAUSULA II. DE LA VIGENCIA DE NORMAS PREEXISTENTES

ARTÍCULO 3. VIGENCIA DE NORMAS PREEXISTENTES.

- a. La Contraloría General de Medellín respetará todas las garantías, derechos y prestaciones sociales legales y extralegales, suscritas mediante Acuerdos colectivos, Decretos y Resoluciones anteriores a la negociación, además de las Actas de Negociación que se han acordado entre la organización sindical en este espacio representada.
- b. En consecuencia, dichas garantías y beneficios se considerarán incorporados en el acuerdo final y por lo tanto, el documento que los compila será depositado en el Ministerio del Trabajo, al igual que el acta que recoge el Acuerdo Colectivo Definitivo.
- c. Una vez terminada la negociación no podrán retrotraerse los acuerdos, pues todo lo pactado forma parte de las garantías y derechos adquiridos, toda vez que la vigencia establecida en el artículo 13 del Decreto 160, está referida a una sola mesa de negociación y un sólo acuerdo colectivo, que quiere decir que una vez firmado el acuerdo colectivo no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia estipulado en el acuerdo laboral.

De conformidad con lo expuesto se deberá respetar y garantizar lo pactado en los Acuerdos Colectivos de 2013, artículo 1; Acuerdo Colectivo de 2015, Artículo 10; Acuerdo Laboral de 2016, Artículo 1. Y de conformidad con las normas legales que regulan la materia y los convenios 151 y 154 de la OIT, ratificados por la Ley 411 de 1997.

CLAUSULA III. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4. EXTENSIÓN DE GARANTÍAS. El Acuerdo Laboral se aplicará a todos los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, de conformidad con las

“En defensa del control fiscal público y los derechos laborales”.

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



normas legales que regulan la materia y los convenios 151 y 154 de la OIT ratificados por la Ley 411 de 1997.

CLAUSULA IV. DE LAS GARANTÍAS Y PERMISOS SINDICALES.

ARTÍCULO 5. DERECHO DE ASOCIACIÓN. La Contraloría General de Medellín, no implementará o aplicará medida alguna tendiente a impedir a las organizaciones de los Servidores Públicos, la afiliación a “ASDECOMM” y ASDECCOL-Subdirectiva Antioquia, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no trasladará, reubicará, encargará, suspenderá o modificará unilateralmente las condiciones laborales de los servidores públicos aforados sin el previo acuerdo con la organización sindical y de la autoridad judicial, con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación y la libertad sindical. Negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley 411 de 1997, las normas Constitucionales y demás normas legales concordantes sobre la materia. No adoptará medidas de represión contra los Servidores Públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación. En todo caso, la Contraloría General de Medellín, respetará y garantizará el fuero sindical para todos los servidores públicos que cuente con dicho derecho, con el fin de garantizar la libertad y el ejercicio sindical.

CLAUSULA V. DEL BIENESTAR LABORAL Y SERVICIOS SOCIALES PERMISOS

ARTÍCULO 6. La Contraloría General Medellín, continuará reconociendo en los términos de los Acuerdos Laborales anteriores, ayuda por enfermedad a los funcionarios que se encuentren incapacitados. En consecuencia, la administración actualizará la respectiva Resolución que reglamenta el Acuerdo.

ARTÍCULO 7. La Contraloría General de Medellín garantizará a todos los servidores públicos y sus beneficiarios, Horario flexible, de conformidad con la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017 y la Circular 12 de 2017, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, o aquella que la modifique o adicione. Dicho horario será garantizado con la posibilidad de trabajar en jornada continua en aplicación del artículo 23 de los Acuerdos laborales.

“En defensa del control fiscal público y los derechos laborales”.

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



PARAGRAFO: La Contraloría General de Medellín dará estricta aplicación a las Circulares 11 y 12 de 2017, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 8. La Contraloría General de Medellín adoptará dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo Colectivo, dentro de los programas de bienestar adoptará un plan motivacional en el cual el servidor público tenga más tiempo para él y su familia, con beneficios determinados así:

Media jornada libre por su cumpleaños.

Media jornada para compartir con una persona especial el día de su cumpleaños.

Día libre por mudanza

Día libre por su graduación

Día libre para acompañar a un familiar en momentos especiales o difíciles (hijos, padres, hermanos cónyuge o compañero permanente, novio (a) tíos, primos.

Día libre por enfermedad o muerte de animales de compañía.

ARTÍCULO 9. La Contraloría General de Medellín, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo modificará la forma de pago de nómina catorcena a quincena en el cual los servidores públicos al servicio de la Contraloría General de Medellín devenguen la asignación Básica mensual correspondiente al cargo que desempeñan.

ARTÍCULO 10. La Contraloría General de Medellín concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, mediando justa causa por calamidad doméstica debido a enfermedad que requiera hospitalización y cuidados especiales de los parientes hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y civil; y se prolongarán de tres en tres, hasta tanto el empleado supere la situación.

ARTÍCULO 11. La Contraloría General de Medellín presentará un proyecto de acuerdo de modificaciones y ajustes a requisitos al programa de vivienda, como centrales de riesgos, procesos de desempate, figura del leasing, ampliación de plazo para la adquisición bajo la modalidad de planos y los términos de los trámites, entre otros, y revocará la Resolución 10 de 2016, reglamentaria del Acuerdo 29 de 2014. Para ello, se designará una comisión de revisión donde participen miembros de las asociaciones y representantes de los empleados.

"En defensa del control fiscal público y los derechos laborales".

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



La Contraloría General de Medellín, construirá dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, con la participación del Comité de Vivienda y representantes de las Asociaciones de empleados de la Entidad un proyecto de modificación al programa de vivienda, con el fin de que en la asignación de los recursos de dicho programa imperen los principios de legalidad, equidad y justicia.

ARTÍCULO 12. La Contraloría General de Medellín dará participación a los representantes de ASDECOMM y ASDECCOL, y a los (2) dos representantes de los empleados con voz y voto, en los diferentes comités institucionales.

ARTÍCULO 13. La Contraloría General de Medellín realizará un estudio técnico que soporte la movilidad y/o reubicación de los funcionarios dentro de las diferentes dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO 14. La Contraloría General de Medellín adelantará un estudio técnico como soporte a la modificación de los acuerdos 87 y 88 de 2018, con el fin de adecuar los perfiles profesionales, competencias laborales y necesidades de las diferentes dependencias con el fin garantizar el grado de especialidad técnica previsto en la Constitución Política.

GARANTÍA DE LOS RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL.

ARTÍCULO 15. La Contraloría General de Medellín gestionará un convenio con la empresa Metro de Medellín para subsidiar a los funcionarios de la Entidad, usuarios de este medio de transporte.

ACCESO DE LOS BENEFICIOS DE TIEMPO LIBRE, ESTÍMULO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 16. La Contraloría General de Medellín dará respuesta dentro del término legal previsto mediante acto administrativo motivado respecto de las solicitudes que presenten los empleados relacionadas con cualquiera de los beneficios de bienestar laboral al respectivo funcionario, a fin de garantizarle sus derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa, cuya decisión final será resuelta por el respectivo comité, con el fin de evitar la interpretación unilateral.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín que adelanten investigaciones que concluyan en textos escritos o medios virtuales que



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



contribuyan al fortalecimiento del control fiscal territorial, la entidad les reconocerá tres (3) días de descanso remunerado, para lo cual dispondrá de los recursos que sean necesarios para dicho reconocimiento. A la vez, la Contraloría realizará las acciones que sean pertinentes para garantizar la divulgación de las investigaciones adelantadas.

ARTÍCULO 18. Con el fin de promover y fomentar la investigación, la Contraloría General de Medellín concederá una jornada laboral de un día remunerado a la semana a los servidores públicos, para que adelanten investigaciones referidas al fortalecimiento del control fiscal territorial.

ARTÍCULO 19. La Contraloría General de Medellín, anualmente organizará y financiará una jornada académica de reflexión y defensa del control fiscal territorial, la cual se incluirá en el Plan Táctico de Capacitación de la respectiva vigencia fiscal. Se conformará una comisión con directivos de la Contraloría General de Medellín, representantes de las asociaciones sindicales de la Entidad y de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 20. Todos los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, tienen derecho a acceder a los programas de bienestar laboral y a los estímulos educativos y sólo requerirán acreditar los requisitos exigidos en la Ley, que son el tiempo de servicio mínimo y haber sido calificado satisfactoriamente tratándose de servidor de carrera administrativa.

ARTÍCULO 21. La Contraloría General de Medellín realizará anualmente una jornada de capacitación y recreación para los socios de ASDECOMM y ASDECCOL Subdirectiva Antioquia, con el fin de fortalecer el trabajo sindical y la reflexión sobre la responsabilidad de los funcionarios encargados de ejercer el control fiscal en la construcción de un nuevo país.

ARTÍCULO 22. Teletrabajo: La Contraloría General de Medellín, realizará una prueba piloto de teletrabajo con un tiempo límite de tres (3) meses, después de los cuales presentará un informe técnico y social, que definirá los parámetros para su implementación.

ARTÍCULO 23. La Contraloría General de Medellín propiciará y fomentará espacios de participación efectiva de los servidores públicos de carrera administrativa y en

“En defensa del control fiscal público y los derechos laborales”.

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



provisionalidad en los Congresos Nacionales de Contralores que se realicen en el País, a fin de propender por el fortalecimiento del control fiscal territorial.

ARTÍCULO 24. La CGM dará un tratamiento equitativo a los servidores públicos en materia de vacaciones relacionadas con disfrute, suspensión, reanudación y compensación de conformidad con la Ley

CLÁUSULA VI. DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de negociación de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta la suscripción de un nuevo acuerdo. No obstante, en materia de derechos laborales, prestacionales y beneficios laborales se continúa la aplicación al principio de progresividad en materia laboral. En consecuencia, a pesar de la terminación de la vigencia del presente Acuerdo, todos los derechos, prestaciones y beneficios laborales continuarán rigiendo y vigentes hasta que se suscriba un nuevo Acuerdo Colectivo entre las partes.

ARTÍCULO 26. DIVULGACIÓN. La Contraloría se encargará de imprimir el acuerdo final para divulgar el documento compilatorio de los acuerdos laborales entre todos los funcionarios de la Contraloría General de Medellín.

Equipo Negociador designado por la Asamblea conjunta de ASDECOMM Y ASDECCOL

Equipo Negociador:

Johnnie Martine Meléndez Vargas
Oscar Alonso Muñoz Cano
Luz Verónica Arboleda Gómez
Carlos Alberto Amariles Montoya.
Luis Fernando David Osorio.
Alba Lucía López Giraldo.
Sandra Yaneth Cifuentes Quintero
Luz Mary Arredondo Pérez.
Luis Fernando Uribe Gómez

ASDECOMM
Asociación de Empleados
Contraloría General de Medellín

"En defensa del control fiscal público y los derechos laborales".

Calle 53 N° 52-16 | Tel.: 403.3160 Ext.: 7864

E-mail: asdecomm@cgm.gov.co - asdeccol@cgm.gov.co



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
Personería Jurídica N° 000130 de 2002



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
Personería Jurídica N° 001863 del 08 de julio de 1996
NIT: 830019762-9



Equipo Asesor

Paula Andrea Ortega Escobar
Gabriel Esteban Rivera Franco
Liliana María Osorio Uribe
Jacqueline Guerra Monsalve

Como asesores externos fueron nombrados las siguientes personas, avalados por la Central de Trabajadores de Colombia **CTC**:

Uno (1)

Por la Federación Nacional de Trabajadores del Estado FENALTRASE
Gloria Cadavid Molina.
Juan Fernando Duque Benjumea

El presente pliego de solicitudes transcrito es la voluntad expresada por todos los miembros asistentes a la asamblea extraordinaria conjunta de ASDECOMM Y ASDECCOL Subdirectiva Antioquia, efectuada el 25 de febrero de 2020.

ASDECOMM
Asociación de Empleados
Contraloría General de Medellín